

AVISO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Señor
HUGO GARCÍA CALDERÓN

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Actor: JAVIER GUSTAVO ARCE ORTIZ
Accionado: HUGO GARCÍA CALDERÓN
Radicación: 007-2020-00438-00

El suscrito secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, hace saber a la persona enunciada en este Aviso, que en el trámite de tutela, se profirieron providencias que en la parte resolutive dice:

“1.- ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, a través del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, contra la ALCALDÍA DE RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. En consecuencia, notifíquese esta decisión a las entidades accionadas, para que, en el término de dos (2) días, ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiese, adjuntando el traslado respectivo. 2.- ADVERTIR a las entidades accionadas que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991). 3.- NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE, (fdo) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ (...)PRIMERO: VINCULAR a GUILLERMO LEON ALVARADO, para que se pronuncie sobre los hechos materia de tutela y de esa manera garantizar el debido proceso, a quien se le remitirá copia del escrito de tutela para que en el término de un (1) día para que ejerza el derecho constitucional de defensa y allegue las pruebas que estime pertinentes. Remítaseles copia del escrito de tutela.”.

Lo anterior, dado que el Juzgado no cuenta con ningún dato eficaz para la realización de la notificación de la providencia, por lo que es necesario realizar la fijación del aviso en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento de la orden emitida en providencia del 28 de mayo de 2020 y en vista de los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, Art. 86 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias.

Se hace saber que a través del siguiente enlace podrá consultar todos los documentos que componen el trámite de tutela:

[007-2020-00438-00](#)

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EumZ7CIxS-pHpbW1Og25XakBIS9P3U9UsBB6bkAUdNeTmA?e=m8mR1a

Atentamente,

Firmado Por:

LUIS CARLOS DAZA LOPEZ
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4dff55d19af034fd1b8fb798887e75a2840237054d25365eb3d73f963640e6**
Documento generado en 25/09/2020 10:26:01 a.m.